



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON



ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difina de las mismas: lo de interés particular previo al pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 29 de Agosto.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

ELECCIONES MUNICIPALES.

Circular.

Debiendo quedar expuestas al público, en los sitios señalados por la ley electoral vigente, desde 1.º al 15 de Setiembre próximo, las nuevas listas electorales para cargos municipales que los ayuntamientos han formado con arreglo á la disposición tercera de la Real orden circular fecha 4 de Mayo último, dictada para el cumplimiento de la ley de 2 del mismo, é inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 8 de dicho mes, considero oportuno recordar á las corporaciones expresadas y al público en general lo dispuesto en la regla 4.ª de aquella Real orden, que á continuación se reproduce, á fin de que las primeras la cumplan exactamente y el segundo pueda ejercer los derechos que la ley establece.

Creo también conveniente recordar, con arreglo á la Real orden de 14 de Enero del corriente año, publicada en la Gaceta de Madrid de 15 del mismo, que la legislación vigente facilita todos los medios de justificación para las reclamaciones, pues lo mismo los Tribunales de justicia y demás autoridades judiciales y administrativas que los curas párrocos están obligados por el art. 28 de la ley electoral á expedir gratis y en papel de oficio, cualquiera clase de documentos que necesite el elector ó el vecino para unir á sus reclamaciones.

Asimismo no deben olvidar los alcaldes ni los electores que contra los primeros puede entablarse la acción criminal, si no tienen, como

dispone el párrafo 6.º del art. 173, expuestas al público en el sitio de costumbre y durante toda la primera quincena de Setiembre próximo, las listas electorales. También debo anticipar, para su gobierno, á los señores alcaldes y á los secretarios, que al terminar el plazo para la ultimación de las listas (1.º de Noviembre venidero) les reclamare certificación literal de las mismas, para remitirla al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Los señores alcaldes enviarán cada cuatro días á este Gobierno un resumen de las reclamaciones presentadas, así como de los acuerdos adoptados respecto á ellas por los ayuntamientos; y los señores reclamantes, sin dividirse de que deban exigir resguardo de las solicitudes de inclusión y de exclusión que presenten, pueden participarme que ejercen su derecho, acto que les agradecerá por ser conveniente para impedir trasgresiones de la ley, dispuesto como estoy á vigilar su cumplimiento y á exigir, en su caso, la consiguiente responsabilidad.

Los referidos funcionarios, al recibo del presente ejemplar del BOLETIN OFICIAL y enterados de esta circular, de que darán cuenta á los ayuntamientos, me remitirán seguidamente certificación en que conste que las listas electorales para concejales están formadas con arreglo á la disposición tercera de la Real orden de 4 de Mayo último y modelo en ella citado, y que se hallan expuestas al público en el sitio señalado por la ley, detallando á continuación por cada colegio, precisa y separadamente, el número en cifra y en letra, de electores y el de elegibles que contienen, con expresión del total de unos y de otros que comprendían las anteriores listas.

Advierto á los expresados alcaldes y secretarios, para que no aleguen ignorancia, que si no cumplen puntualmente este servicio les aplicare con toda severidad el rigor de la ley, puesto que los enérgicos mandatos del Gobierno de S. M. y las legítimas aspiraciones de la opinión pública reclaman absoluta sinceridad, exactitud é imparcialidad en la confección de las listas, lo mismo que en las demás operacio-

nes para la elección de los ayuntamientos.

Leon 28 de Agosto de 1889.

Celso García de la Hiega.

Disposición 4.ª de la Real orden de 4 de Mayo que se cita en la anterior circular.

«4.ª Los Ayuntamientos, durante dicha primera quincena de Setiembre, admitirán, dando recibo de ellas, y resolverán las reclamaciones que se presenten sobre inclusión ó exclusión de personas en las listas, haciendo notificar inmediatamente á los interesados los acuerdos que sobre esto adopten, y observarán todo lo demás que se dispone en los artículos citados de dicho reglamento; en el 26 de la ley Electoral de 1870 y en la Real orden de 14 de Enero último, en cuanto no se opongan á las disposiciones de la ley de 2 de Mayo del presente año; pero entendiéndose que los plazos que se señalan para resolver las Comisiones provinciales y las Audiencias, si se interpusieren recursos para ante ellas, serán para las Comisiones la segunda quincena del mes de Setiembre, y para las Audiencias la primera del mes de Octubre siguiente.

Los ayuntamientos y demás autoridades, de que hablan los artículos 24, 27 y 28 de la citada ley de 20 de Agosto de 1870, están obligados á facilitar inmediatamente á quienes los pidieren los datos y documentos que soliciten para el ejercicio del derecho electoral.

Todo elector podrá valerse de Notario para hacer constar los actos y hechos que le convengan, sin que pueda negarse la intervención de dicho funcionario, si éste hubiese cumplido con anunciarse en la forma que la ley requiere para ejercer su cargo.»

VECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. CELSO GARCIA DE LA RIEGA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Rago saber, que por D. Pedro Sierra Escobar, vecino de Pardade, residente en idem, se ha presentado

en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 23 del mes de Agosto á las diez de su mañana una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre y otros llamada *La Emilia*, sita en término común del pueblo de Valdeteja; Ayuntamiento de idem y sitio que llaman los lastrones; y linda al Oriente con tierras particulares llamadas de la cubilla, al Mediodía arroyo de cartereros. Poniente collada de mañon y al Norte con tierras de Epofria; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que existe en el alto de los lastrones; desde ella se medirán en direccion al Oriente 200 metros, al Mediodía 150, al Poniente 500 y 400 al Norte, quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, pueda presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 23 de Agosto de 1889.

Celso García de la Hiega.

Habiendo presentado los registradores de las minas tituladas *Paguita, Tremenda y Dos Conchas*, sitas en término de Casares, Ayuntamiento de Rodizmo, las dos primeras, y en el de Geta, Ayuntamiento de Cairmenes la última el correspondiente papel de reintegro con más el del título en que ha de expedirse la propiedad de las mismas; de conformidad con lo prevenido en el art. 36 de la ley de minas, reformado en 24 de Marzo de 1868, se aprueban estos expedientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 24 de Agosto de 1889.

Celso García de la Hiega.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE LEON.

Estado expresivo de la inversion dada al libramiento de 35.874 pesetas expedido por la Ordenacion general de Pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento, con fecha 17 de Junio último, en virtud de la subvencion concedida por Reales órdenes de 18 de Diciembre de 1883, 19 de Abril, 18 de Julio, 8 de Noviembre de 1884 y 31 de Enero de 1887.

Pueblos.	Nombre de los Maestros.	IMPORTE pagado por cada uno de ellos.	
		Pasetas.	Cts.
Antoñan	D. Nabor Gomez	77	40
Quintanilla del Valle	Joaquin Santos Perez	77	40
Pradorrey	Evaristo Crespo	93	60
Combarros	Eugenio Blanco	68	40
La Milla	Manuel Gomez Estrada	68	40
Murias de Rechivaldo	Isidro Etreros	77	40
Filiel	Andrés A. Parrado	93	60
Molinaferrera	Francisco Rodriguez	77	40
Villalibre	Domingo Morán	71	10
Quintanilla de Sollamas	Pio de Liano	68	40
Villaviciosa	Leandro Martinez	71	10
Magaz	Julian Canseco	93	60
Bañidodes	Agustin Gonzalez Vidal	102	60
Otero de Escarpizo	Juan Manuel Sanchez	109	80
Brimeda	Valentin Castrillo	109	80
Carneros y Sopena	Pilar Alvarez	68	40
Quintana del Castillo	Felix Alvarez	109	80
Ferreras y Morriondo	Clemente Suarez	78	30
S. Feliz de Las Lavanderas	Leandro Bardon	78	30
Quintanilla de Somoza	Justo Blanco Berciano	93	60
Tabuyo	José Calvo	71	10
Rabanal del Camino	Juan Bardon	102	60
Andiñuela	Nicolás Prieto	77	40
Viforcos y Argaloso	Faustino Cepedano	62	10
Santa Colomba	Juan de Sierra	102	60
Murias de Pedredo	Isidro Perez	77	40
Villar de Ciervos	Joaquin Martinez	84	60
San Martin del Camino	Miguel Prieto	77	40
Villamor	Pedro Barrallo Diez	68	40
Oteruelo y Morales	Saturio Alonso	68	40
Truchas	Eduardo del Palacio	109	80
Manzaneda	Pio Román Fernandez	78	30
Quintanilla de Yuso	Francisco Rodriguez	71	10
Turcia	Victor Alvarez	93	60
Lagunos	Antonio Diez	93	60
Val de San Roman	Bonifacio Alvarez	102	60
Valderrey	Emeterio Gomez	102	60
Curillas	Manuel Fernandez	78	30
Barrientos	José María Luengo	6	56
Idem	José Rodriguez (interino)	49	82
Villogaton	Laureano Alonso	93	60
Barnos de Nistoso	Juan Aller	68	40
Requejo y Corús	Simon Martinez	77	40
Villamejil	Tomás de Abajo	109	80
Sucros	Simón Cabeza	71	10
Estébanez	Agustin Gonzalez	68	40
Santibañez	Ubaldo Otero	68	40
Navianos	Hermenegildo Chuchero	68	40
Grajal de Rivera	Andrés Huerga y Huerga	68	40
Rivera de Polvorosa	Victor Borrego Vega	68	40
Zuarcos	Sebastian Puerto Grande	68	40
Bustillo	Blas Alegre Vidal	93	60
Grisuela	Francisco Vidal Francisco	62	10
Felechares	Manuel Morán Rubio	77	40
Pinilla	Casimiro Justel Prieto	68	40
Torneros	Doningo Fernandez Justel	77	40
Cebrones	Leopoldo Castrillo	93	60
San Martin	Victorio Vecino Vecino	71	10
Robledo	Silvestro Rodriguez Arce	68	40
San Pedro Dueñas	Cirilo Cuervo	62	10
Pozuelo del Páramo	Pascual Santos Madrid	62	70
Albóbar	Marceliano Escudero Lera	67	60
Quintana y Congosto	Venancio Mateos	109	80
Palacios	Alejo Alonso Roman	84	60
Herreros	Salvador Gonzalez Blas	78	30
Regueras	Andrés Martinez Perez	62	10
Riego	Santos Casado Yébenas	102	60
Castrotierra	Bernardino Prieto Roman	71	10
Toral de Fondo	Ceferino Alfayate Perez	71	10
Roperuelos	Juan Gutierrez Morán	93	60
Valcabado	Eduardo Villa Diez	77	40
San Cristóbal	Agustin Bajo	93	60
Posadilla	Lázaro Prieto	77	40
Veguallina	Antonio Vidales	78	30
San Pedro Bercianos	Esteban Burdiel	102	60
Santa Elena			
Villanueva			
Distrito de Oteruelo			
Santa Colomba			
Valdefuentes			
Villamontan			
Fresno			
Posada			
Villazala			
Valdeandinas			
Huerga de Frailes			
Ordiales			
Mansilla			
Zamboncos			
Villastrigo			
Armunia			
Trobajo del Cerecedo			
Carcocera			
Otero de las Dueñas			
Cimanes			
Veilla de la Reina			
Chozas			
Antimio de Ariba			
Villar de Mazarife			
La Seca			
Campo y Santibañez			
Gradefes			
Val de S. Pedro			
Valduvico			
Santibañez de Rueda			
Cibuentes			
Valporquero			
Garrafe			
Pedran			
El mismo			
Manzaneda			
Riosequino			
Los Villaverdes			
Palacio			
Mansilla			
Onzonilla			
Vilecha			
Rioseco			
Espinosa			
Santovania			
Quintana			
Villanueva			
S. Andrés			
Ferral			
Savigros			
Azadinos			
Carbajul			
El mismo			
Valdefresno			
Villavento			
Arcahueja			
Santibañez de Perma			
Valverde			
Montejos			
Fresno			
Vega Infanzones			
Grulleros			
Vegas			
Arcahueja			
Santibañez de Perma			
Valverde			
Andrés Perez			
Elias Fernandez			
Hdefonso Lahera			
Gregorio Soto			
Bonifacio del Valle			
Lamberto Rodriguez			
José Laso			
Pedro Rodriguez			
Antonio Chamorro			
Faustino Fernandez			
Rosendo Escaciano			
Isidro Mendez			
Urbano Boñar			
Rogelio Barrera			
Santiago Benavides			
Pedro Blanco Garcia			
Feliciano Rey			
José Gonzalez Hurtado			
Julian Gonzalez			
Manuel Alvarez			
Francisco Garcia			
Leonardo Garcia			
Melchor Fernandez			
José Fernandez			
Venancio Diez			
José Garcia			
José Boltrán			
Celestino Rodriguez			
Eduardo Ordoñez			
Celestino Quiros			
Rafael Alvarez			
Emilio Alvarez			
Venancio Alvarez			
D. Lorenzo Hernandez Prieto		102	60
Fabriciano Martinez Fernandez		62	10
Mannel Gonzalez		77	40
Bernabé Falagan		71	10
Pablo Dominguez Nistal		102	60
Abundio Villasol Alvarez		102	60
Andrés Delgado Ferrero		68	40
José María Celada		84	60
José Lorenzo Buecos		102	60
Manuel Mata		93	60
Domingo Rodriguez Llorden		71	10
Santiago Cuervo Nistal		93	60
Marcos Alfayate Anton		71	10
Juan Alonso Amez		102	60
Filomena Llamas		71	10
José Crespo		74	70
Minio Giron		68	40
Eugenio Alvarez		93	60
Gregorio Alvarez		77	40
Ruina de la Torre		109	80
Gervasio Blanco		71	10
Pedro Alonso		109	80
Julian Rodriguez		77	40
Balbino Otero		77	40
Basiliano Alvarez		84	60
Manuel Alvarez Rodriguez		68	40
María Vallinas		109	80
Froilán Blanco		109	80
Pedro Crespo		84	60
Juan Fernandez Tagerina		77	40
Juan Aycilla		78	30
Antonio Llamazares		84	60
Angel Garcia		102	60
Genaro Blanco		29	84
Agustin Boñar		72	96
Laureano Rodriguez		77	40
José Lorenzo de S. Luis		77	40
Roman Trapiello		55	04
Elias Rubio Liegos		77	40
Electo Garcia Solis		102	60
Tiburcio Garcia		109	80
Juan Centeno		77	40
Manuel Arroyo		93	60
Felipe Alvarez		40	28
Isidro Fernandez		109	80
Laureano Fuertes		78	30
Policarpo Martinez		84	60
Gil de Llanos		102	60
Ignacio Martinez		68	40
Pedro Diez		87	30
José Delgado		68	40
Florencio Alvarez (interino)		7	11
Gregorio Perez		63	93
Manuel Alvarez Calzon		102	60
Quintín Cármenes		77	40
Lucio Fernandez		71	10
Salvador Lopez		77	40
Buenaventura Alonso		109	80
Andrés Perez		78	30
Elias Fernandez		62	10
Hdefonso Lahera		102	60
Gregorio Soto		71	10
Bonifacio del Valle		102	60
Lamberto Rodriguez		77	40
José Laso		77	40
Pedro Rodriguez		71	10
Antonio Chamorro		62	10
Faustino Fernandez		68	40
Rosendo Escaciano		102	60
Isidro Mendez		77	40
Urbano Boñar		77	40
Rogelio Barrera		77	40
Santiago Benavides		102	60
Pedro Blanco Garcia		77	40
Feliciano Rey		71	10
José Gonzalez Hurtado		109	80
Julian Gonzalez		77	40
Manuel Alvarez		102	60
Francisco Garcia		102	60
Leonardo Garcia		109	80
Melchor Fernandez		84	60
José Fernandez		109	80
Venancio Diez		77	40
José Garcia		109	80
José Boltrán		78	30
Celestino Rodriguez		102	60
Eduardo Ordoñez		68	40
Celestino Quiros		62	10
Rafael Alvarez		84	60
Emilio Alvarez		77	40
Venancio Alvarez		68	40

Las Omañas	D. Restituto Garcia	102 60	Lario	D. Agustin Perez	77 40
Mátlounga	Manuel Gonzalez	62 10	Cisterna	Annibal Fernandez	74 70
San Martin de la Palamosa	Isidro Gonzalez	68 40	Sabero	Cecilio Tegerina	77 40
Fasgar	José Rubio Alvarez	77 40	Vidanes	Raimundo Diez	78 80
Villanueva de Omaña	Felipe Gutierrez	77 40	Santa Oja	Modesto Tegerina	77 40
Murias de Paredes	Honesto Gonzalez	68 40	Cofinal	Vidal Gonzalez	74 70
Senra y Lazado	Antonio Gonzalez	93 60	Solle	José Rasco	68 60
Posada de Omaña	Luis Rubio	77 40	Maraña	Horacio Fernandez	93 60
Villabandin	Emilio Gonzalez	84 60	Soto Sajambre	Cirilo Diaz	78 30
Palacios del Sil	Wenceslao Muñiz	102 60	Posada	Joaquin Gonzalez	23 92
Salientes	Gabriel Escudero	68 40	Idem	Juan Castaño	60 68
Susña	Manuel de la Calzada	71 10	Prado	Eusebio Diez	109 80
Salce	Cesferino Bardón	68 40	Tejerina	Justo Garcia Herrero	77 40
La Urz	Vicente del Fueyo	78 30	Renedo	Basilio Temprano	109 80
Santa Maria de Ordás	Victor Suarez	93 60	Taramilla	Juan Cuevas	109 80
Villarodrigo	Patricio Diez	71 10	La Mata	Manuel Turionzo	84 60
Callejo	Rufino Arsenio Hidalgo	77 40	Ferreras	Pedro Rodriguez	68 40
Soto y Amio	Miguel Borrego	102 60	Bayero	Ruperto Martinez	99 18
Canales	Javier Alvarez	77 40	Pallida	Carlos Gonzalez	71 10
Camposalinas	Carlos Ordás	78 30	Pedrosa	Baldomero Rojo	77 40
Villayuste	José Alvarez	84 60	Escaro	José Gomez	71 10
Valdesamario	Miguel Garcia	109 80	Lois	Silviero Muñiz	90 90
Vegarienza	Tomás del Pozo	109 80	Salamon	Eulogio Balbuena	109 80
Cirujales	Agapito Rubio	84 60	Huelde	Epifanio Muñiz	84 60
Sosas del Cumbrai	Guillermo Mallo	77 40	Valderrueda	Julian Crespo	102 60
Manzanada	Marcelino Quiñones (sustituto temporal)	84 60	Morgobejo	Cipriano Prieto	77 40
Marzan	José María Calzon	84 60	Villacorta	Miguel Herrero	71 10
Villar de Santiago	Felipe Alvarez	77 40	Vegaminan	Juan Hurtado	84 60
Sosas de Luceana	Ildefonso Fernandez (interino)	77 40	Ferreras	Santos Fernandez	77 40
Los Rabanales	Patricio Gonzalez	77 40	Villayandre	Castor Ibañez	102 60
Rioscuro	Manuel Prieto	84 60	Argobejo	Pedro Gonzalez	102 60
Robles de Luceana	Florentino Alvarez	84 60	Aleje	Francisco Menendez	77 40
Villaseca	Maximino Florez (interino)	78 98	Cocniero	Bernardo Fernandez	77 40
Orallo	Faustino Mallo	84 60	Borcionos	Valentin de la Fuente Gonzalez	93 60
Santa Marina y Torre	Francisco Rodriguez (interino)	53 72	Calzada	Santiago Fernandez	93 60
Rodanillo	Francisco Alvarez Bazan	68 40	Canalejas	Felipe del Blanco	102 60
Losada	Segundo Toribio Alonso	71 10	Castromudarra	Juan Diez Rodriguez	77 40
Vifiales	Domingo Garcia	71 10	Castrotierra	Vicento Santa Maria	77 40
Benusa	Valentin Eloy Ramon	102 60	San Pedro Valderaduey	Miguel Rodriguez Garcia	68 40
Pombriego	Bonito Mendez Garcia	78 30	Cebanico	Segundo Gonzalez Diez	102 60
Orallán	Ramiro Lopez Horcauervero	62 10	Mondroganes	Calisto Tejerina Fernandez	68 40
Castriño de Cabrera	Manuel Garcia Fernandez	102 60	Valle de las Casas	Pedro Garcia Fernandez	68 40
Odollo	José Garcia Alvarez	62 10	Cubillas de Rueda	Pascual Gonzalez	102 60
Turienzo Castañero	Francisco Quijano Ayos	109 80	Villapadierna	Mariano Rodriguez	77 40
San Pedro	Dámaso Garcia Sabugo	84 60	El Burgo	Leandro Merino Lopez	93 60
Congosto	Celestino Vega Jañez	93 60	Las Graderas	Angel Muñoz Centeno	71 10
San Miguel	Anacleto Olivares Mendez	78 30	Villamuñio	Baltasar Ramos Barrientos	77 40
Robledo de Losada	Máximo Riesco Cruz	102 60	Calzadilla	Félix Royero Herrero	77 40
Encinado	Santos Alonso Gonzalez	102 60	San Pedro las Duñas	Victorio Gordaliza	77 40
La Rivera	Antonio Diaz Alonso	77 40	Gordaliza	Julio Garcia	90 90
El Valle y Tedejo	Mariano Fernandez Alvarez	62 10	Joara	José Delgado	102 60
Fresnado	Felipe Rodriguez Valtuille	93 60	San Martin	Dámaso Novoa	11 06
Tombrío de Arriba	Manuel Florez Carrera	20 54	Idem	Catalina Gutierrez	60 04
Idem	Ramiro Lopez (interino)	27 05	San Miguel	Manuel Garcia Tascón	77 40
Igiteña	Pedro Alonso Diez (interino)	102 60	La Vega de Almanza	Mariano Gonzalez	102 60
Colinas	José Rubio Alvarez	71 10	Carrizal	Antonio Lucas Rodriguez	71 10
Tremor de Arriba	Juan Manuel Fernandez	71 10	Sahelices del Rio	José Truchero Garcia	102 60
Lago de Carucedo	Eduardo Agustin Vazquez	102 60	Santa Cristina	Frutos Muñiz	81
Carucedo	Juan Bautista Sanchez	68 40	Matallana	Francisco Mendoza	71 10
San Cristóbal	Antonino Perez y Perez	68 40	Valdepolo	Juan Benito Fernandez	109 80
Espinoso	Angel Rodriguez del Palacio	77 40	Quintana del Monte	Melchor Gutierrez	77 40
Compludo	Constantino Vilela Fernandez	78 30	Sahelices del Pnyelo	Agapito Gil Cuesta	71 10
Riego de Ambrós	Genaro del Rio Rodriguez	77 40	Quintana de Rueda	Santiago Bernabé Alonso	84 60
Paradasolana	Domingo Dominguez Martinez	78 30	Vallecillo	Juan Rincon Crespo	8 32
Robledo de las Traviesas	Domitila Alvarez Garcia (int.)	4 30	Idem	Basilio Garcia	37 44
Idem	Eugenio Rebaque	73 10	Villamizar	Manuel Perez Gutierrez	9 88
Anillares	Manuel Martinez Diez	62 10	Santa Maria del Monte	Juan Menendez Rubio	109 80
Sorbeda	Anacleto Rubio y Garcia	71 10	Villacintor	Pablo Serrano	71 10
Campo	Félix Fernandez Nuñez	50 70	Villamol	Crescencio Garcia Ferrero	102 60
Columbrianos	Justo Fernandez Gonzalez	68 40	Villacalabuay	Pedro Ruiz	77 40
San Andrés	Angel Maria Bardon	68 40	Villazoratiel	Florencio Turionzo Rodriguez	102 60
Ozuela	Cesáreo Gomez Garcia	71 10	Villaselan	Julio Fernandez Tejerina	109 80
Priaranza	Miguel Ramos	59 28	Santa Maria del Rio	Francisco Balbuena	102 60
Santalla y Riofreseros	José María Mallo	68 40	Valdavia	Cosme Arias Ordoñez	71 10
San Juan de Paluzas	Julian Bardón Fernandez	68 40	Villaverde Arcayos	Daniel Rodriguez	77 40
Fuente Domingo Florez	Manuel Mallo Sanchez	102 60	Villazanzo	José Maria Luengo	102 60
Castroquillamo	Constantino Martinez Mendez	71 10	Villavelasco	Joaquin Alvarez Fernandez	68 40
Salas de la Rivera	Juan Manuel Velasco	71 10	Renedo	Martin Alonso	62 78
San Pedro de Trones	Genaro Gomez Voces	71 10	Banzolvo	Antonio Fernandez	77 40
San Esteban de Valdeusa	Honorato Bardon Fernandez	62 10	Villalobar	Dámaso Chamorro	77 40
Villanueva	Tomás del Rio Estebanez	68 40	Cabreros del Rio	Leopoldo Hortal	93 60
San Clemente	Santiago del Rio Estebanez	71 10	Campo	Esteban Calvo	81
Valdefrancos	Gregorio Alvarez (sustituto)	78 30	Barionos	Toribio Redondo	71 10
Libran y Pardamaza	José María Garcia	102 60	Cubillas	Fortunato Muñiz	93 60
Tombrío de Abajo	Manuel Valcarlos Vega	71 10	Gusendos	Lorenzo Mansilla	93 60
Acededo	Pedro Alvarez	102 60	Izagre	Fernando Gomez	102 60
Boca de Huérgano	Urbana Gonzalez	109 80	Alvres	José Carrera	77 40
Barrado	Ricardo Gonzalez	77 40	Matadeón	Wenceslao Cuevas	72 30
Valverde	Francisco Gonzalez	77 40	Castrovega	Angel Morán	102 60
Buron	Manuel Pagin	62 10	Pajares	Juan Castaño	13 11
			Idem	Constantino Bardon	24 15

Valdesaz	D. Mauricio de la Vega	77 40
Morilla	Victor Borrego	84 80
Reliegos	Joaquin Fontela	93 60
Santas Martas	Ramon Morono	93 60
Villamarco	Anacleto Martinez	42 56
Valdamora	Francisco Rodriguez	93 60
Valdefuentes	Antonino Ruiz	77 40
Palacios	Bernardo Casado	85 40
Villibade	Juan Gonzalez	71 10
Valverde Enrique	Pablo Fernandez	93 60
Alcuetas	Bartolomé Parrado	77 40
Villacó	Antonio Ordás	82 10
Villacarbiel	Alejo Alvarez	71 10
Villanueva	Facundo Barreñada	102 60
Palanquinos	Joaquin Alonso	77 40
Colle	Justo Arias	84 60
Grandoso	Maximino Fernandez	84 60
Oville	Bernardino Gonzalez	68 40
Cármenes	Paulino Fierro	93 60
Cansoco	Francisco Rodriguez	68 40
Goto	Juan Diez	78 30
Geniera	Celestino Fernandez	77 40
Villanueva de Pontedo	Hermógenes Garcia	84 60
La Erquina	Venancio del Rio	102 60
Fresnedo	Manuel Rodriguez	78 30
Barrios de las Arrimadas	José Perez	78 30
Buiza	Antonio Hernandez	93 60
Los Barrios	Juan Rodrigo Alvarez	77 40
Geras	Cecilio Diez	59 34
La Viz	Justo Diez	53 10
Petedilla	Lorenzo Diez	84 60
Santa Lucia	Gregorio Fernandez	84 60
Sorribos	Francisco Miranda	71 10
Candanedo	Hermenegildo Gonzalez	77 40
La Vecilla	Juan Pedraz	100 80
Matalana	Isidro Garcia	103 80
Orzonaga	Isidoro Alvarez	71 10
Robles	José Suarez	71 10
Fontun	Clemente Gutiérrez	84 60
Budongo	Esteban Morán	77 40
Casares	Felipe Morán	71 10
Camplongo	Pio Antonio Fernandez	84 60
Santa Colomba	Agustin Boñar	31 72
Idem	Genero Blanco	78 08
Barrios de Ambasaguas	Mariano Gonzalez	84 60
Barrio de Curuelo	Roque Castro	71 10
Lugueros	Pedro Gonzalez	109 80
Tolibia de Arriba	Colontino Fernandez	84 60
Tolibia de Abajo	Maria Carolina Diez	77 40
Radipuertas	Ambrosio Diez	84 60
Valdepiélagos	Anselmo Garcia	102 60
Aviados	Marcelo Gonzalez	71 10
Valdeteja	Aureliano Diez	77 40
Vegacervera	Bernarda Burrio	102 60
Valporquero	Agapito Arias	77 40
Vegaquemada	Félix V. de Miguel	102 60
Lugna	Félix Balbuena	77 40
Palazuelo	Colodonio Rodriguez	84 60
Mata de la Riva	Imelino Saucedo	77 40
La Losilla	Domitila Robles	82 72
Maguz	Eugenio Balboa	68 40
San Juan de la Mata	Domingo Alfonso	68 40
Balboa	Francisco Gomez	93 60
Cantofeira	Domingo Mauriz	68 40
Barjas	Eusebio Alonso	87 30
Bismayor	Antonio Cobos	68 40
Burlanga	Urbano Martinez	93 60
Langre	Marcelo Diez	62 10
Narayola	Cruz Acevedo	97 80
Lumeras	Gregorio Garcia	71 10
Villaverde	Domingo Blanco	71 10
Villamartin	Manuel Alvarez	77 40
Ornija	Antelin Yañez	68 40
Cadafrones	Victoriano Cobos (interino)	71 10
Paradela	Francisco Pozo	71 10
Fontoria	Joaquin Garcia	71 10
Gostoso	José Gonzalez	71 10
Paradasaca	Calisto Escrivano	74 70
Campo del Agua	José Rabanal	78 30
Prado	Manuel Lopez	62 10
Chano	José Alvarez	62 10
Portela	Magin Poroz	100 80
Sobrado	Dionisio Franco	100 80
Sancedo	Primo Guerrero	93 60
Ocero	Eustaquio Arroyo	62 10
Parada de Soto	Pablo Gomez	78 30
Pradela	Gaspar Bello	71 10
Burbia	Antonio Rodriguez	37 80
San Pedro	Esteban Alvarez	62 10
Sisamo	Antonio Berlanga	68 40
La Faba	Carlos Garcia	71 10

Castro	77 40
Villadecanes	84 60
San Martin	93 60
Valtuille de Abajo	93 60
Valtuille de Arriba	42 56
Idem	93 60

D. Luciano Carballo	71 10
Florencio Garcia	93 60
Silverio Lopez	62 10
Francisco J. Lobato	77 40
Eusebio Manuel Fernandez	38 76
Gumers. del Puerto (interino)	51 30

TOTAL	35.341 85
INGRESADO EN EL MONTEPIO	532 15
IMPORTE DEL LIBRAMIENTO	35.874

Leon 26 de Agosto de 1889.—El Presidente, *Celso G. de la Riega.*

AYUNTAMIENTOS.

D. Manuel Nsita Fray, Alcalde constitucional de Vega de Valcarlos.

Hago saber: que la recaudacion voluntaria del primer trimestre de las contribuciones territorial e industrial de este distrito en el corriente año económico, tendrá lugar los dias primero al tres inclusive del mes de Setiembre próximo, de ocho de la mañana a cuatro de la tarde.

Los contribuyentes, tanto de cuotas anuales, ó que las deban satisfacer de una sola vez, como los semestrales ó trimestrales, concurrirán a satisfacer aquellas en los dias y horas señalados en la recaudacion que estará en esta consistorial á cargo de la persona designada por el Ayuntamiento.

Vega de Valcarlos Agosto 24 de 1889.— Manuel Nsita.

Alcaldia constitucional de La Majua.

Se halla terminado y expuesto al público el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento por término de ocho dias en la Secretaría respectiva, para el ejercicio de 1889 á 90, desde esta fecha á fin de que los contribuyentes hagan las reclamaciones que tengan por convenientes, y pasado este tiempo no serán oídas.

La Majua 25 de Agosto de 1889.— Enrique Hidalgo Flores.

Alcaldia constitucional de Mansilla de las Albas.

En la tarde del dia 21 del corriente mes, ha desaparecido del pasto de esta villa, una yegua de la propiedad de D. Leopoldo Baños, vecino de la misma, cuyas señas son: edad cerrada, atada 6 y media cuartas, pelo negro, herrada de las cuatro, defectuosa del cadril derecho, y con algunos pelos blancos en los costillares.

Mansilla de las Albas 24 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Toribio Valverde.

Alcaldia constitucional de Rabanal del Camino.

Se anuncia terminado y expuesto al público el repartimiento de consumos, corrales y sal de este Ayuntamiento para el presente año económico de 1889-90, para conocimiento del público, á fin de que puedan hacer las reclamaciones que tengan por convenientes.

Rabanal del Camino 22 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Santiago del Palacio y Castro.

Alcaldia constitucional de Castrofuerte.

En la Secretaría de este Ayunta-

miento, se halla terminado y expuesto al público por término de 8 dias, el repartimiento de consumos de este distrito y actual año económico, durante los cuales, los contribuyentes en él comprendidos, pueden examinarle libremente y formular sus reclamaciones dentro de dicho plazo, pasado el cual no serán oídas.

Castrofuerte y Agosto 14 de 1889.—El Alcalde, Patricio Chamorro.

D. Manuel Bacas y Soto, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de Armunia.

Hago saber: que declarado oficial para todos los efectos legales, por Real decreto de 27 de Junio último, el censo de poblacion practicado en 31 de Diciembre de 1887, en el que figura este municipio con más de 1.000 y con menos de 2.000 residentes y habiendo de constar esta corporacion municipal de un Alcalde, dos Tenientes y seis Regidores con arreglo á la escala del art. 35 de la ley municipal vigente, el Ayuntamiento que me honro presidir en sesion celebrada el dia once de los corrientes acordó agregar un Teniente Alcalde más al único colegio del distrito, debiendo constar de nuevo los elegidos para Concejales en la eleccion de Diciembre próximo venidero.

Lo que se publica para conocimiento del vecindario y á los efectos del art. 38 de la citada ley.

Armunia 21 de Agosto de 1889.— Manuel Bacas.

Alcaldia constitucional de Folgoso de la Ribera

Terminado el repartimiento de la contribucion de consumos para el año económico de 1889 á 1890 se halla puesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias para que los que se crean agraviados puedan hacer sus reclamaciones en el dicho término, pasados que sean no serán oídas.

Folgoso de la Ribera Agosto 25 de 1889.—Pedro Arias.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Colegio de 2.ª enseñanza de Vega de Espinareda.

El dia 30 de Setiembre se dará principio á las lecciones de Latin y Castellano, bajo la direccion del preceptor D. Celestino Perez en dicha villa. Los alumnos así internos como externos pueden incorporar las cursos en el Seminario conciliar de Astorga, previo examen que sufrirá á fin de curso en el mismo colegio.